

CONCIENCIA CIUDADANA



Asunción, 23 de abril de 2013

Precio del ejemplar 2500 Gs

Año 16 - nº 444- Guillermo Arias 1155
021-482629 - Asunción Paraguay

EL MINI PERIODICO

www.yahoo.com/group/periodicoylibrosgratis
www.concienciaciudadanas.wordpress.com

"UN BUEN PERIODICO ES UNA NACION HABLANDO-
SE A SI MISMA" - Arthur Miller

LEY Nº 1183/87 - CODIGO CIVIL

Art.1138.- La emisión puede dividirse en series. Los derechos serán iguales dentro de cada serie. No pueden emitirse nuevas series mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas.

Cualquier debenturista puede pedir la nulidad de la emisión hecha en contra de lo dispuesto en este artículo. Se aplican subsidiariamente las disposiciones relativas al régimen de las acciones en cuanto no sean incompatibles con su naturaleza.

Art.1139.- La sociedad que decida emitir debentures, debe celebrar con una institución financiera un fideicomiso por el que ésta tome a su cargo:

- la gestión de las suscripciones;
- el control de las integraciones y su depósito.

PROTAGONISTAS



El pueblo colorado dijo si



**Y Horacio Cartes es Presidente
del Paraguay 2013/2018**

cuando corresponda;

c) la representación necesaria de los futuros debenturistas; y

d) la defensa conjunta de sus derechos e intereses durante la vigencia del empréstito hasta su cancelación total, de acuerdo a las disposiciones de este Código.

Art.1140.- El contrato se otorgará por escritura pública, se inscribirá en los registros correspondientes, y contendrá:

a) la denominación y domicilio de la sociedad emisora y los datos de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio;

b) el monto del capital suscripto e integrado a la fecha del contrato;

c) el importe de la emisión, naturaleza de la garantía, tasa de interés, lugar del pago y demás

condiciones generales del empréstito, así como los derechos y obligaciones de los suscriptores;

d) la designación de la institución fiduciaria, la aceptación de ésta y su declaración:

1) de haber comprobado la exactitud de los últimos balances de ejercicio, de las deudas con privilegio que la sociedad reconoce; del monto de los debentures emitidos con anterioridad, sus características y las amortizaciones cumplidas;

2) de tomar a su cargo la realización de la suscripción, en su caso, en la forma prevista; y

3) la retribución que corresponda al fiduciario, que estará a cargo de la sociedad emisora.

ADIVINA
ADIVINADOR



A QUE SE
DEDICARA
LA
MINORIA
PARLAMENTARIA
DE
DIPUTADOS
?

**PARAGUAYOS Y PARAGUAYAS DESDE
EL 2 Y 3 DE FEBRERO DE 1989 El pueblo
es soberano; el gobierno es su creación y
su propiedad; los funcionarios son sus
servidores.**

PRIMER CURSO SI 7º NO

EL SOBERANO 1/6.200.000 ADVIERTE

El talento, los inventos y las marcas, propiedades son, pero solo se vuelven productivas por la imposición a la sociedad de Leyes Corruptas con la fuerza del Estado y también con la criminalidad y la fuerza de las mafias organizadas.

EDITORIAL

EL 21 DE ABRIL DE 2013 EL PUEBLO PARAGUAYO ELIGIO A LOS NUEVOS JEFES DE LA BUROCRACIA ESTATAL

El domingo 21 de abril después de cinco años en la llanura burocrática, el partido colorado consigue colocar de nuevo en la Jefatura de la Burocracia Estatal a los colorados.

La llanura fue apenas de cinco años gracias a que los electos en 2008 demostraron ineptitud y corrupción en el manejo de la cosa pública.

La Presidencia de la República será ejercida por el colorado HORACIO CARTES JARA, un exitoso empresario económico y deportivo que promete capacitación y oportunidad de trabajo para los que no lo tienen y transparencia en su administración.

Como nunca en los 24 años de emancipación, un Presidente de la República tendrá mayoría propia en la Cámara de Diputados.

En la Cámara de Senadores si bien no alcanzó la mayoría propia, para serlo apenas necesita de cuatro senadores que no sean de su partido para lograrlo.

A pesar del cambio procesado, hay un sector de la Burocracia que no depende de los votos del soberano y sí de los nuevos jefes electos para administrar el Estado, este es el Poder Judicial, que se ha caracterizado por su alta corrupción que lucra con la impunidad y trae consigo la falta de seguridad jurídica, se impone una alerta permanente para procesar también un cambio en este Poder del Estado.

EL PAGO POR USUARIO DE COPACOSA A EMPRESAS DE CELULAR

CONSTITUYE EN TERMINOS CLAROS PAGAR POR UN SERVICIO NO PRESTADO UN ROBO AL PUEBLO Y UN ENCHUFE DISCRIMINATORIO

CONCIENCIA CIUDADANA
GUILLERMO ARIAS 1155 Tel.021-
482629- Asunción- Paraguay
DIRECTOR
Eugenio Samudio

TERMINADA LA ELECCION DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS ELECTIVOS, URGE APLICAR EL ART. 124 CN

Después de realizar los soberanos paraguayos una ordenada y pacífica elección de los funcionarios públicos electivos del Estado, en el corto período que va de hoy hasta el 1 de julio de 2013 los soberanos paraguayos debemos aplicar el art. 124 que manda ORIENTAR LA POLITICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL a través de nuestros partidos políticos.

Después de la contienda electoral que nos convirtió en competidores para la obtención de los cargos públicos electivos, hoy debemos cooperar y reunir a nuestros partidos políticos para establecer las políticas de Estado que deben aplicar los nuevos funcionarios públicos electos el 21 de Abril..

La idea fuerza es instalar EL PRIMER FORO POLITICO INTERPARTIDARIO A NIVEL NACIONAL, gracias al cual se deben poner sobre la mesa las distintas propuestas de políticas públicas prioritarias para el período 2013/2018.

Para que las distintas propuestas de políticas públicas respondan a las necesidades del pueblo soberano, cada partido debe realizar una consulta con sus bases recogiendo las diversas propuestas de políticas públicas prioritarias.

La primera quincena del mes de mayo debe utilizarse para la realización de las consultas propuestas.

La segunda quincena del mes de mayo se debería elaborar las propuestas de los partidos políticos nacidas de sus bases.

En el mes de junio debería consensuarse las propuestas de políticas públicas prioritarias para el período 2013/2018 a ser presentadas a los nuevos funcionarios electos conforme con el mandato constitucional.

En el mismo FORO debe establecerse que cada afiliado de los partidos participantes debe constituirse en ojos y oídos del foro, para lo cual deben los partidos políticos constituir sus organizaciones de bases en receptoras de las denuncias de mal desempeño de los funcionarios públicos electivos y no electivos.

Para el análisis y tratamiento de las denuncias el FORO debería establecer días de reuniones, también los días en los cuales serán convocados los funcionarios denunciados a ejercer su descargo.

Las decisiones del FORO tendrán ejecutoriedad para los funcionarios públicos electos de conformidad con el art. 124 CN.

Los Parlamentarios no pueden legislar en contra de la libertad y los bienes del soberano

APOYE EL FORO POLITICO
INTERPARTIDARIO
A NIVEL NACIONAL
ENTRE EN LA PAGINA

WWW.CONCIENCIACIUDADANAS.WORDPRESS.COM

Artículo 2.- DE LA SOBERANIA

En la República del Paraguay la soberanía reside en el pueblo, que la ejerce, conforme con lo dispuesto en esta Constitución.

"Ya no podemos pedirle a Dios que nos haga la Constitución ni las Leyes, debemos hacerlas nosotros"

José Carlos Rodríguez

LA VISION DE LOS PROLETARIOS

PRIMER TOMO / CONFERENCIA 1

¿Qué es y qué busca Antorcha Obrera?

que era gobernar. Y, sin embargo, repito, lograron prácticamente poner en pie a París. No solamente eso. Hicieron algo mucho más grandioso, mucho más trascendente no sólo para Francia sino para el mundo entero: una vez que se dieron cuenta de que el aparato del estado, de que el gobierno burgués se había autodesmembrado, se había autodesbaratado para que no lo pudieran usar los obreros, procedieron a crear, aunque sin saberlo bien, sin tener plena conciencia de ello, su propio gobierno. Y ese gobierno fue, precisamente, la Comuna de París.

Los obreros de la Comuna de París dijeron: el aparato antiguo está desmembrado; desertaron los antiguos funcionarios, las oficinas no marchan porque muchos de ellos se esconden en sus casas, porque escondieron las llaves, porque se niegan a obedecer. Entonces, ahora el gobierno vamos a ser nosotros, pero nosotros ya no vamos a ser un gobierno como el antiguo, porque el antiguo era un gobierno de privilegiados que funcionaba para proteger al rico y someter y obligar al pueblo. Haremos un gobierno eficiente que responda

ante el pueblo, que surja del pueblo y al pueblo sólo obedezca. Desaparecerán en consecuencia los antiguos "poderes" y en su lugar habrá un solo poder: La Comuna, que será quien legisle y ejecute. El poder legislativo y el ejecutivo serán uno solo, quien dicte la ley será el mismo encargado de que se cumpla y, en caso contrario, responderá ante el pueblo. En consecuencia, los funcionarios de este nuevo gobierno, no solamente serán cabalmente elegidos por el pueblo, sino que también podrán ser removidos por él en cualquier momento, tan pronto se considere que no están cumpliendo con sus funciones, sin mayores trámites.



Así, la Comuna de París, el primer gobierno obrero revolucionario de la historia del hombre, supera la teoría de Montesquieu, el filósofo burgués que crea el famoso equilibrio de los tres poderes. Barre con esa teoría en los hechos e instaura una forma de gobierno en la que tal división de poderes no existe.

La Comuna se constituye en un poder que es, al mismo tiempo, legislativo y ejecutivo. Sus miembros son absolutamente elegibles y removibles por los electores en cualquier momento. En él no había inmunidad, ni elección de

La Ley Forestal y la Ambiental son corruptas pues violan el derecho de propiedad de los soberanos, al imponerle un encargo Social, que corresponde solucionar a la Sociedad como un Todo.

Los funcionarios públicos no pueden apropiarse de los bienes públicos ni coimear

ESTUDIO TECNICO DEAGRIMENSURA
del Top. Eugenio Samudio
Mensura de Terrenos Urbanos y Rurales
Levantamientos Planialtimetricos
Planos
Guillermo Arias 1155-0983891536

**EL QUE TIENE UN PEDAZO DE TIERRA,
UN TECHO, UNA FAMILIA, Y DEBE A
SU TRABAJO EL SUSTENTO DE SUS
VIDAS, ES UN HOMBRE Y SEÑOR DE SI
MISMO, ES LIBRE EN EL MEJOR DE
LOS SENTIDOS**

Los Jueces no pueden juzgar obviando la Constitución y las leyes.

EL SOBERANO 1/6.400.000 ADVIERTE

El soberano pueblo paraguayo, no necesita ni defensores del pueblo, ni gobernantes, si Funcionarios Públicos a su servicio, probos, capaces y trabajadores, sean en el ambito Legislativo, Judicial o Ejecutivo, sean municipales, departamentales o nacionales.

Los salarios de primer mundo que se estan dando los Funcionarios Públicos, y que los propios soberanos no se dan asimismo, es un atentado contra el Pueblo Paraguayo.

PODER JUDICIAL SIGUE EN DEUDA CON LA JUSTICIA

La seguridad juridica requiere leyes y aplicadores de dichas leyes que permitan al ciudadano conducirse libremente sin la amenaza de la violación de sus derechos por terceros.

Cuando el Poder Judicial esta corrompido la consecuencia es la venta de impunidad lo que el mismo consigue haciendo imprevisibles las leyes. con sentencias favorables a los violadores de los derechos de terceros.

Para conseguir la inseguridad juridica en la parte civil los jueces crean sentencias amañadas que aparentemente tienen visos de legalidad, sin embargo si se las analiza a fondo muestran un cúmulo de defectos como la motivación aparente dejando de lado los alegatos de la parte perdedora, la recepción de alegatos fuera de plazo, la aplicación de caducidad cuando el atraso de los trámites son debidos a la propia morosidad judicial, falta de respeto a los plazos procesales de las resoluciones, el rechazo "in limine" cuando la certeza de los reclamos es inobjetable, la complicidad de los jueces de alzada con los de primera instancia descartando la nulidad de las actuaciones de los últimos, y lo que es mas grave la sentencia contra claros mandatos de la

ley,

En el ámbito penal la eximición de prisión de quienes tienen paginas de prontuarios policiales y por el otro el pasaje en los presidios sin una condena.

La impunidad de los crímenes, delitos y faltas traen como consecuencia la instauración de la violencia sobre los incautos ciudadanos que respetan y cumplen las leyes.

En este tiempo de renovación del funcionariado público electivo debemos propiciar el cambio de las autoridades judiciales corruptas y establecer un sistema de control del funcionariado público en general que debe realizarse por parte de los partidos políticos quienes deben recibir las denuncias de mal desempeño de los funcionarios públicos a nivel Judicial, Legislativo y Ejecutivo, para exigir el cumplimiento de la ley.

En el ambito judicial por ser este un campo especializado las denuncias deberian ser analizadas por el Estudio de las Sentencias amañadas por parte de un equipo interpartidario de juristas que puedan señalar los defectos deliberados de las sentencias de los juzgadores.

En cuanto a la Contraloria General, deben compararse sus datos con los provenientes de las denuncias de los soberanos.

DE LA LIBERTAD Y LA INTIMIDAD

"Que la única finalidad por la cual EL PODER puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque lo haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería lo mas acertado o mas justo. **ESTAS SON BUENAS RAZONES PARA DISCUTIR, RAZONAR Y PERSUADIRLE, PERO NO PARA OBLIGARLE O CAUSARLE ALGUN PERJUICIO SI OBRA DE MANERA DIFERENTE.**" John Stuart Mill

El subsidio Estatal a los Partidos Políticos, es un deber de primera magnitud del Estado, ya que la plata del Estado debe ser utilizada en primer lugar en favor del Soberano, es decir de los propietarios del estado: El Pueblo en General.

EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO ES UN ROBO AL PUEBLO Y UN ABUSO DE PODER

CONCIENCIA CIUDADANA

Este documento ha sido descargado de <http://www.escolar.com> **ARISTÓTELES** **POLÍTICA**

hemos servido en la Moral. Hay acuerdo, además, en lo relativo a la naturaleza de la justicia, a los seres a que se aplica, y se conviene también en que la igualdad debe reinar necesariamente entre iguales; queda por averiguar a qué se aplica la igualdad y a qué la desigualdad, cuestiones difíciles que constituyen la filosofía política.

Se sostendrá, quizá, que el poder político debe repartirse desigualmente en razón de la preeminencia nacida de algún mérito; permaneciendo, por otra parte, en todos los demás puntos perfectamente iguales, y siendo los ciudadanos por otro lado completamente semejantes; y que los derechos y la consideración deben ser diferentes cuando los individuos difieren. Pero si este principio es verdadero, hasta la frescura de la tez, la estatura u otra

circunstancia, cualquiera que ella sea, podrá dar derecho a ser superior en poder político. ¿No es este un error manifiesto? Algunas reflexiones, deducidas de las otras ciencias y de las demás artes, lo pr o b a r á n suficientemente. Si se distribuyen flautas entre varios artistas, que son iguales, puesto que están dedicados al mismo arte, no se darán los mejores instrumentos a los individuos más nobles, puesto que su nobleza no les hace más hábiles para tocar la flauta; sino que se deberá entregar el instrumento más perfecto al artista que más perfectamente sepa servirse de él. Si el razonamiento no es aún bastante claro, se le puede extremar aún más.

Supóngase que un hombre muy distinguido en el arte de tocar la flauta es mucho menos por el nacimiento y la belleza, ventajas que, tomada cada una aparte, son, si se quiere, muy

preferibles al talento de artista; y que en estos dos conceptos, en nobleza y belleza, le superen sus rivales mucho más que los supera él como profesor; pues sostengo que en este caso a él es a quien pertenece el instrumento superior. De otra manera sería preciso que la ejecución musical sacase gran provecho de la superioridad en nacimiento y en fortuna; y, sin embargo, estas circunstancias no pueden proporcionar en este orden el más ligero adelanto.

Ateniéndonos a este falso razonamiento, resultaría que una ventaja cualquiera podría ser comparada con otra; y porque la talla de tal hombre excediese la de otro, se seguiría como regla general que la talla podría ser puesta en parangón con la fortuna y con la libertad. Si porque uno se distinga más por su talla que otro se distingue por su virtud, se coloca en

general la talla muy por cima de la virtud, las cosas más diferentes y extrañas aparecerán entonces al mismo nivel; porque si la talla hasta cierto grado puede sobrepujar a otra cualidad en otro cierto grado, es claro que bastará fijar la proporción entre estos grados para obtener la igualdad absoluta. Pero como para hacer esto hay una imposibilidad radical, es claro que no se pretende, ni remotamente, en punto a derechos políticos, repartir el poder según toda clase de desigualdades. El que los unos sean ligeros en la carrera y los otros muy pesados no es una razón para que en política los unos tengan más y los otros menos; en los juegos gimnásticos es donde deberán apreciarse estas diferencias en su justo valor; aquí no deben entrar en concurrencia otras cosas que las que contribuyen a la formación del Estado. Es

LA INTIMIDAD

"Se precisó que la intimidad se proyectaba en dos dimensiones: como secreto de la vida privada (sentido estricto) y como libertad (sentido amplio). La primera dimensión ofrecería la visión tradicional de la intimidad marcadamente individualista y portadora de facultades de exclusión de signo negativo. La segunda, confería a la intimidad el carácter de LIBERTAD PUBLICA y la habilitaría para enfrentar las amenazas que en un mundo moderno se cierne sobre ella. Concluye la Corte..."

Corte Constitucional de la República de Colombia

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO 1789 - DE LA CONTRIBUCION PUBLICA

a.13. Para el mantenimiento de la fuerza pública y para los gastos de administración, es indispensable una contribución común. Esta contribución debe ser repartida por igual entre todos los ciudadanos, en razón de sus facultades

a.14. Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar por sí mismo o por sus representantes la necesidad de la contribución pública, de consentirla libremente, de vigilar su empleo y de determinar su cuantía, su asiento, cobro y duración.

a.15. La sociedad tiene el derecho de pedir cuentas a todo agente público de su administración.

CONCIENCIA CIUDADANA

UNA INSTITUCION EXTRA- PODER QUE NECESITA URGENTE REFORMA CRONICA DE UNA INVASION DE INMUEBLE URBANO A DOS CUADRAS DEL PALACIO DE JUSTICIA, A 5 CUADRAS DE LA FISCALIA Y A 8 CUADRAS DE LA COMISARIA PRIMERA.

Una persona PRIMERA.
sintitulos para ocupar
un inmueble, por ello
desalojada POR LA
JUSTICIA, con la
complicidad de sus
vecinos decide
realizar UNA
INVASION DE
INMUEBLE URBANO.

La misma con
varios de sus vecinos
se introduce a la
fuerza en inmueble
ajeno, contratando un
cerrajero para
violentamente el candado y
las cerraduras de las
puertas, y se instalan
dentro, a las 17 horas
del día 20 de febrero
de 2013.

La propietaria
alertada por un vecino
denuncia la invasión a
la COMISARIA

Que debería
hacer la POLICIA
PRIMERA al recibir la
denuncia?

Lo que toda
Policía que tiene por
misión proteger los
BIENES de la
ciudadanía.

Apresar a todos
los delincuentes,
sacarlos del inmueble
y llevarlos detenidos.

Ah! Eso es lo
que creíamos.

Nada de eso, la
POLICIA PRIMERA en
vez de SACAR A LOS
INVASORES, se pone
a resguardar a los
mismos impidiendo a
la propietaria ingresar
a su inmueble.

El motivo
alegado por la

DEMOCRACIA

"Democracia significa que aquellos que están controlados por la ley tienen el poder y la libertad de modificar la ley en base a reglas convenidas, e incluso modificar tales reglas y significa algo más, significa una especie de autocontrol colectivo sobre la mecánica estructural de la historia" (Right Mills)

POLICIA PRIMERA, pues su función es
DEFENDER LA
S O B E R A N I A
NACIONAL.

Fueron los
propietarios a la
FISCALIA para pedir
intervención apenas a
cinco cuadras del
inmueble y se
encontraban en la
misma con las luces
apagadas los guardias
asignados a dicha
institución.

Ante la inacción
POLICIAL, fue el
hermano de la
propietaria a LA
GLORIOSA ARMADA
PARAGUAYA, y
solicitó
el acompañamiento de

los marinos para
hacer realidad UNA
G A R A N T I A
CONSTITUCIONAL,
respuesta: ellos no
pueden intervenir
aunque la POLICIA no
ofrezca LA GARANTIA
CONSTITUCIONAL, entró a

Artículo 2.-
DE LA SOBERANIA
En la República del
Paraguay la soberanía
reside en el pueblo,
que la ejerce,
conforme con lo
dispuesto en esta
Constitución.

Mas o menos a
las diez de la noche
DESPUES DE QUE
EL ABOGADO
CONSIGUIERA EL
TELEFONO DE LA
FISCALA, cinco horas
después de la
INVASION, llega la
FISCALA.

Ustedes creen
que la misma
ORDENO LA
DETENCION DE LOS
INVASORES, por
favor no CREAN EN
BOLUDECES.

La FISCALA
entró a

CULPABLES DEL PAIS DEL REVES

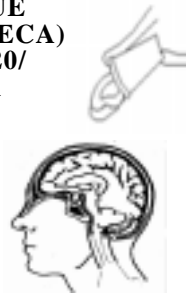
VIOLADORES DEL
ARTICULO 33° CN

C O M I S I O N
INTERINSTITUCIONAL QUE
OBLIGA AL USO DEL CASCO,
EL CINTO DE SEGURIDAD Y
PENALIZA LA
ALCOHOLEMIA.

"No hay, pues, buen gobierno sino donde en primer lugar se obedece la ley, y después, la ley a que se obedece, está fundada en la razón; porque podría también prestarse obediencia a leyes irracionales."

ARISTOTELES

"CONVENCERSE QUE
LA LEY 1642 (LEY SECA)
Y LA ORDENANZA 20/
2004 NO VIOLAN LA
CONSTITUCION,
NI VIOLA EL
DERECHO A LA
INTIMIDAD DE
LOS JOVENES DE
18 AÑOS Y MAS Y
TAMBIEN DE LOS
ADULTOS"



CONCIENCIA CIUDADANA

PARLAMENTAR con accesible para todos.
LOS INVASORES. La propiedad privada

Sacó a los es inviolable.
invasores CON LAS Nadie puede ser
M A N O S privado de su
ESPOSADAS, e propiedad sino en
roviapico, najhaniri, virtud de sentencia
avave no HOY judicial, pero se
PRESO. admitela expropiación

Luego entregó por causa de utilidad
el inmueble a la pública o de interés
PROPIETARIA que social, que será
estaba determinada en cada

acompañada de caso por la ley. Esta
Abogado y sus garantizará el previo
parientes. pago de una justa

Que vió la indemnización,
propietaria, su casa e establecida
ARRASADA como si convencionalmente o
hubiese acontecido por sentencia judicial,
una GUERRA. salvo los latifundios

LA GARAN•TIA improductivos
CONSTITUCIONAL destinados a la
Artículo 109.- DE LA reforma agraria,
P R O P I E D A D conforme con el
PRIVADA procedimiento para las

Se garantiza la expropiaciones a
propiedad privada, establecerse por ley.

cuyo contenido y BIEN GRACIAS.
límites serán establecidos por la
ley, atendiendo a su
función económica y
social, a fin de hacerla

PARA QUE DEBE EXISTIR DEMOCRACIA ?

Debe existir democracia "para" que aquellos que cuentan con determinadas propiedades y que por ello tienen intereses en los avatares del Estado puedan controlar adecuadamente las decisiones del Parlamento, garantizando así la compatibilidad entre la existencia misma del Estado, el mantenimiento de la propiedad privada en general y de la suya específica en particular.

Locke

"No importa que el individuo sea libre políticamente si después no es libre socialmente. Por debajo de la "no libertad", como sujeción al poder del príncipe, hay una "no libertad" más profunda (...) y más difícilmente extirpable: la "no libertad" como sumisión al aparato productivo y a las grandes organizaciones del consenso y del disenso que la sociedad corporativa inevitablemente genera en su seno."

Norberto Bobbio

"DIEZ LIBERTADES DE PALABRA NO VALEN UNA LIBERTAD DE ACCION Y SOLO ES LIBRE EN REALIDAD EL QUE VIVE DE LO QUE ES SUYO"

Juan Bautista Alberdi

SABIDURIA QUE DURA MAS DE 2300 AÑOS

"Poseer todo lo que se ha manester y no tener necesidad de nadie, he aquí la verdadera independencia. La extensión y la fertilidad del territorio deben ser tales que todos los ciudadanos puedan vivir tan desocupados como corresponde a hombres libres y sobrios."

Aristóteles

Artículo 33.- (CN) DEL DERECHO A LA INTIMIDAD

La intimidad personal y familiar, así como el respeto a la vida privada, son inviolables. **LA CONDUCTA DE LAS PERSONAS EN TANTO NO AFECTE AL ORDEN PÚBLICO ESTABLECIDO EN LA LEY O A LOS DERECHOS DE TERCEROS, ESTARÁ EXENTA DE LA AUTORIDAD PÚBLICA.**

Se garantiza el derecho a la protección de la intimidad, de la dignidad y de la imagen privada de las personas.

EL PARADIGMA DEL PARAGUAYO DEBE SER LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA ECONOMICA

CODIGO CIVIL LEY N° 1.183

Art.8°.- La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, salvo que la excepción esté prevista por la ley.

EL FUTBOL ES UN CIRCO

"Comparo el fútbol brasileño con un circo. Hay los payasos, los domadores de León, los presentadores y nosotros los jugadores, que tal vez seamos los malabaristas"

Romario

**OPININIONES HAY MILES
VERDAD HAY UNA SOLA**

CONCIENCIA CIUDADANA

EL ARTE DE MEDRAR EN LA CORTE MANUAL DEL TREPADOR

Maurice Joly

de la voluntad. Cuando dos hombres viven juntos, el que tiene más carácter gobierna al otro. Cuando hay diez hombres reunidos, el más templado gobierna a los demás.

Es tan imposible rebelarse contra esta ley como contra las leyes de la gravedad, la atracción y la gravitación de los cuerpos. En el fondo, las relaciones entre los hombres se rigen pues por las respectivas aptitudes para ejercer el dominio o para someterse a él. Se entiende entonces fácilmente por qué hay hombres abajo y otros arriba, por qué hay gobiernos, príncipes y aristocracias. Las fuerzas, primitivas originarias que han constituido un estado de cosas determinado en un momento dado tienden a perpetuarse en las instituciones, a organizarse en clases, en castas, en privilegios y soberanía, paralizando o desarmando las fuerzas contrarias que podrían destruirlas. La fuerza moral organiza la fuerza social en su provecho y la pone al servicio de sus ambiciones.

No es que no haya algo profundamente irritante en el yugo del poder público basado en la debilidad de los demás

hombres. La fuerza dividida en las masas se une bajo el imperio de un odio común, y entonces se hacen las revoluciones; pero ¿quién las hace? De nuevo la fuerza moral otorgada a unos pocos hombres decididos. Imposible salir de ese círculo.

Finalmente, en el último estado de cosas, llegamos a la igualdad

abierta a todas las ambiciones. Pues bien, esta competición se asemeja bastante a un gimnasio al que hubieran invitado a cojos, mancos, paralíticos y gotosos para disputarles el premio de la carrera a todos los concursantes válidos, para superarlos en velocidad, en subir a los mástiles, en saltar a los trapecios, para

estar fuera, está dentro. La potencia individual devuelta a la libertad de su impulso ejerce su oficio de exclusión como cualquier otro mecanismo social excluyendo al noventa y nueve por ciento de los concursantes que se sienten todos con el apetito necesario para tomar parte en las fiestas de la vida.

Seguimos en presencia de la fuerza. ¿De cuál? De la fuerza moral. Pero ¿acaso no se parece en cierto modo esa fuerza moral por sus efectos a la fuerza material? Pues claro que sí.

CONTINÚA LA MISMA IDEA

La fuerza moral es por lo tanto el primer elemento que hay

que valorar en los hombres. Es el matiz esencial que los distingue.

La fuerza moral es una facultad madre porque suele

ir acompañada de una serie de facultades de primer orden

que permiten actuar sobre el entorno, como la sangre

fría, el disimulo, el juicio y la prudencia.

Algunos hombres tienen las pasiones tan débiles, la voluntad

tan incierta, el movimiento tan irregular, que puede

asimilárseles a cosas.



de derecho; ha hacerse con el premio desaparecido todo poder público hereditario, se han destruido todos los privilegios. La vida social ya no es sino una inmensa competición

de derecho; ha hacerse con el premio desaparecido todo poder público hereditario, se han destruido todos los privilegios. La vida social ya no es sino una inmensa competición

de derecho; ha hacerse con el premio desaparecido todo poder público hereditario, se han destruido todos los privilegios. La vida social ya no es sino una inmensa competición

**ESCRIBANA STELLA MARIS
SAMUDIO DE RODRIGUEZ**
Testanova n° 388 c/Guillermo Arias
Tel 021-480612 - Frente al
Centro Urbano San Antonio (CUSA)

LA SEGURIDAD JURIDICA

"ES LA ESTRUCTURA LEGAL DE UNA
SOCIEDAD BASADA EN LA LIMITACION
DEL PODER."

HANA FISCHER